



VICEMINISTERIO DE ORDENACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERMISIONES

PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES FORESTALES SWIETENIAMACROPHYLLA (CAOBA), CEDRELA ODORATA (CEDRO), ANACARDIUM EXCELSUM (MIJAO), CORDIA THAISIANA (PARDILLO NEGRO), TABEBUIA SERRATIFOLIA (ACAPRO), BOMBACOPSIS QUINATA (SAQUI SAQUI) INCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN 217 DE FECHA 23/05/2006 REFERIDA A LA VEDA TOTAL E INDEFINIDA DE LAS ESPECIES ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

La Resolución Ministerial No 217 de fecha 23/05/2006, establece la veda total e indefinida de las especies arriba mencionadas, en los bosques naturales comprendidos en terrenos del dominio público o privado de la nación, de los estados o de las municipalidades y en terrenos de propiedad privada, a los fines de garantizar la perpetuidad de estas especies forestales que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción.

En el artículo 2 de la citada Resolución quedan exceptuados de la prohibición, los aprovechamientos que autorice el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, a través de la Oficina Administrativa de Permisiones, en los siguientes casos:

1. Aprovechamientos con fines de investigación científica.
2. Aprovechamientos de plantaciones forestales con fines comerciales establecidas con las especies sujetas a esta regulación.
3. Aprovechamientos de árboles que amenacen la integridad de personas o bienes.
4. Aprovechamientos necesarios para la ejecución de obras de utilidad pública o social.

La recepción de las solicitudes deben realizarse por la oficina o área administrativa del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente nivel regional.

RECAUDOS:

1. Solicitud dirigida al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, el cual debe contener la siguiente información:

- 1.1 Datos del solicitante: Identificación completa y carácter con que actúa.
- 1.2 Información del área donde se propone el aprovechamiento: localización, linderos, condición jurídica anexar copia de documentos que acreditan propiedad o tenencia).
- 1.3 Especies a intervenir, motivo de intervención, número de árboles solicitados, anexo fotográfico con tomas demostrativas (causas) de los árboles sujetas a veda seleccionados para la afectación.
- 1.4 Relación clara y detallada de la circunstancia que justifique la afectación con base a algunas causales establecidas en el artículo 2 de la Resolución 217.

1.5 Información específica:

1.5.1 Para el caso de solicitudes para el aprovechamiento o afectación con fines de investigación científica, deberá indicar el objeto y tipo de estudio o investigación que se pretende desarrollar, identificación completa del investigador y de la institución a la cual pertenece y carta aval expedida por la institución de adscripción del investigador. Debe anexarse copia del proyecto de investigación.

1.5.2 Para el caso de aprovechamiento o afectación de Plantaciones Forestales con fines comerciales con las especies sujetas a regulación, deberá presentar la respectiva constancia de registro de plantaciones forestales expedida por este ministerio.

1.5.3 Para el caso de solicitudes de aprovechamiento o afectación de árboles que amenacen la integridad de personas o bienes, el interesado debe anexar la constancia expedida por el cuerpo de bomberos o autoridad civil de la localidad, que establezca la circunstancia de amenaza o riesgo que se alega.

1.5.4 Bajo este supuesto se incluyen árboles caídos por causas naturales en camino de tránsito de personas y vehículos, o lechos de río y/o quebradas que obstaculicen su curso.

1.5.5 Para el caso de aprovechamiento o afectación necesario para la ejecución de obras de utilidad pública o social, el órgano promotor de la obra, deberá presentar documento por el cual se apruebe o autorice la ejecución de la misma como obra de utilidad pública o social, así como, la respectiva autorización de ocupación del territorio.